Resolución I.M. N°: 84/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2020, CONSTRUCCIÓN DE AULA 5,80 X 6,80 VIGAS Y TIRANTES DE H° EN EL COLEGIO NACIONAL LOMA JHOVY, ID N° 384884, A LA EMPRESA UNIPERSONAL LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR MARCIAL LARRAMENDIA PERALTA.

Itapé, 17 de setiembre de 2020.

VISTO: los artículos 209, 210, y 215 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal-, los artículos 28 y 34 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y lo recomendado en el informe de evaluación de ofertas del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 22/2020, para CONSTRUCCIÓN DE AULA 5,80 x 6,80 VIGAS Y TIRANTES DE H° EN EL COLEGIO NACIONAL LOMA JHOVY, ID N° 384884.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 209 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal- Ámbito de Aplicación de las contrataciones municipales establece *"Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

Que, el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas- de la misma Ley, dispone *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes"

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 28° de la Ley 2.051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 dice: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el comité emitió el dictamen correspondiente. En el cual expresa, en otros, lo siguiente:

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura se realizó conforme lo estipulado en el Art. 24 de la Ley 2051/03, y el Art. 57 del Decreto Reglamentario 2992/19, en fecha 10 de setiembre del presente año, siendo las 08:15 horas, presentándose las siguientes empresas:

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ SECRETARIA

Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

Prof. Ignacio Retela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

Nombre de la Empresa	RUC	Monto de la oferta
CONSTRUSACI SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES S.A.	80092826-1	87.652.824
LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES de Marcial Larramendia Peralta	432552-4	99.429.180

Observaciones realizadas en el acta de aperturas: por parte de los oferentes ninguna observación

- La apertura de sobres de realizó acogiéndose en el Art. 30 -Cantidad mínima de oferentes- de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019, que dispone *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado…"*

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la convocante utilizará los siguientes criterios: De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Evaluación del cumplimiento de documentos de carácter sustancial Se concluye que los oferentes han cumplido con la provisión de documentos de carácter sustancial

Verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación legal Según la constancia descargada del sistema los presentantes de los oferentes no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado.

Análisis de los precios ofertados

El oferente Marcial Larramendia Peralta ha remitido el FORMULARIO Nº 1 Composición de Precios Unitarios de los ítems solicitados, en el plazo establecido. Del análisis de la composición de precios se concluye que es razonable y acorde a los precios actuales del mercado para los materiales que componen los rubros/ítems. Por lo que se acepta el precio ofertado.

Los precios ofertados por CONSTRUSACI S.A. están dentro del margen referencial del precio publicado.

Certificado de Producto y Empleo Nacional

Al momento de la apertura la empresa CONSTRUSACI SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES S.A. ha presentado el Certificado de Producto y Empleo Nacional en trámite sin valor legal (folio N° 4 de la carpeta) por lo que se procedió a solicitarle nota mediante la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional. La cual fue recibida en el correo institucional, el Certificado de Producto y Empleo Nacional presentado es el Nº 87783 corresponde a CONSTRUCCIONES CIVILES, fue expedido a los 11 días del mes de setiembre de 2020.

Al respecto, a efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, que fue el día 10 de setiembre de 2020 a las 8:15 horas a.m. Por tanto, la empresa CONSTRUSACI SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES S.A. no será beneficiada con el margen de preferencia nacional.

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA

Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPE INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

El oferente Marcial Larramendia Peralta, presentó el Certificado de Producto y Empleo Nacional Nº 87044 correspondiente a SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA emitido en fecha 03 de setiembre de 2020.

Aplicación del margen de preferencia

Conforme el Art. 2 de la Ley N° 4558 Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, que establece "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por via de los procesos de carácter nacional, se establece un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional

Forma de cálculo

a la oferta evaluada como la más baja que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, ésta será comparada con la oferta que ha presentado el aludido Certificado, agregándole al precio total suma equivalente al 20%.

Oferente	Monto ofertado	20% de la oferta	Monto final aplicando margen de preferencia
CONSTRUSACI S.A.	87.652.824	17.530.565	105.183.389
LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES	99.429.180	0	99.429.180

Conforme aplicación de la formula descrita en el párrafo anterior, la oferta presentada por LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES se beneficia con el margen de preferencia por presentar el Certificado de Origen y Empleo Nacional dentro del plazo límite establecido.

Margen de Preferencia local

Ambas empresas tienen residencia en el departamento de la convocante

Análisis del cumplimiento de la experiencia especifica

El oferente CONSTRUSACI SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES S.A. no ha acreditado el cumplimiento de la experiencia especifica mínima requerida para el presente llamado.

El oferente LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES ha demostrado mediante los documentos presentados el cumplimiento de la experiencia solicitada para la presente licitación

RECOMENDACIÓN:

EL Comité de Evaluación de conformidad con lo establecido en el Art. 28 y 34 la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en la Carta Invitación, y el análisis de las ofertas presentadas, corresponde otorgar la ADJUDICACIÓN del procedimiento de Contratación Directa N° 22/2020, para CONSTRUCCIÓN DE AULA 5,80 x 6,80 VIGAS Y TIRANTES DE H° EN EL COLEGIO NACIONAL LOMA JHOVY, ID N° 384884, a la empresa unipersonal LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia Peralta, con RUC 432.552-4, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a G. 99.429.180 (Guaraníes, noventa y nueve millones cuatrocientos veinte y nueve mil ciento ochenta) IVA Incluido, por cumplir con los requisitos legales, técnicas y de experiencia solicitados por la convocante.

La adjudicación se haría acogiéndose a lo dispuesto en el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 que dice: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ SECRETARIA
Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA
Prof. Ignacio Roteta Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, la intendencia entiende que todo lo actuado se encuadra dentro de las normativas que regulan las contrataciones públicas y corresponde adjudicación a la empresa recomendada en la evaluación.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ.-

RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar** el llamado a Contratación Directa N° 22/2020, para CONSTRUCCIÓN DE AULA 5,80 x 6,80 VIGAS Y TIRANTES DE H° EN EL COLEGIO NACIONAL LOMA JHOVY, ID N° 384884, a la empresa unipersonal LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia Peralta, con RUC 432.552-4, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a G. 99.429.180 (Guaraníes, noventa y nueve millones cuatrocientos veinte y nueve mil ciento ochenta) IVA Incluido.

Art. 2°.- **Disponer** la suscripción del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ SECRETARIA

Srta. Romina Salinas Galeano
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal